



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



ONCE HOJAS. ÉSTA ES LA PRIMERA.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Número CERO TRES guion DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ".

En la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, siendo las ocho horas con treinta minutos del diez de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte el señor **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.

Inscripciones, identificado con el Registro Número Doce Mil Quinientos Nueve (12509) del Libro de Registro de Proveedores, de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, ostentando el estatus de HABILITADO; Número de Identificación Tributaria -NIT- Ochenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve (85589799). Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista. B) Las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, son suficientes y amplias para la realización de este Contrato. C) La representación que cada uno ejercita no ha sufrido alteración alguna ni ha sido revocada. D) Exponemos ser de los datos de identificación personal consignados, y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y E) Por este medio nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos respectivamente, celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**. Por aspectos legales, los documentos ya identificados serán incorporados a las actuaciones; en lo sucesivo, los otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA", respectivamente. Aun cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y las consecuencias jurídicas se encuentran prefijadas en la ley, en el presente instrumento, adicionalmente, los otorgantes nos ajustamos a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente documento contractual se suscribe previamente a la substanciación del expediente de LICITACIÓN Número CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024), seguido de conformidad con lo señalado en los Artículos 17, y 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuya aprobación de Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ", con número Trescientos Treinta Mil Ciento Cincuenta y Cinco (330155) del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



ONCE HOJAS. ÉSTA ES LA TERCERA.

acceso vehicular y peatonal de la carretera principal hacia los centros poblados del área rural jurisdicción del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz; así también brindar un mejor acceso para que la población acuda a servicios esenciales como salud, educación básica, comercio, por mencionar algunos; mejorar la venta de la producción del sector agrícola de la población en referencia; concientizar a la población del buen uso de la vía de comunicación para su mayor vida útil; mejorar el flujo vehicular y peatonal; y promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población rural del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Cumpliendo con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma financiero y físico planteado para el Proyecto en mención. **“LA CONTRATISTA”** se compromete a ejecutar para **“LA MUNICIPALIDAD”** los trabajos concernientes a el proyecto **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ”**., misma que su ejecución será POR CONTRATO y consecuentemente, queda bajo su responsabilidad y obligación poner la totalidad de los materiales, herramientas, y maquinaria, en fin realizar todo lo concerniente al Proyecto, debiéndose circunscribir a la planificación existente y que obra en los Estudios Técnicos elaborados con antelación.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN POR RENGLONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS. El proyecto consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de las carreteras del área rural del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, conforme un programa de trabajo definido, considerando los insumos, accesorios, materiales, herramientas, combustibles, recurso humano y otros necesarios, para el mantenimiento correctivo de la infraestructura vial del Municipio, brindando la atención necesaria a la infraestructura que es priorizada por los diferentes Consejos Comunitarios de Desarrollo para su debida intervención. El proyecto es financiado únicamente por la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el Proyecto se ejecutará de acuerdo a las especificaciones generales, especificaciones

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACION DE MONTO DEL CONTRATO. Si se dieran fluctuaciones de costos de renglones en el transcurso del periodo de ejecución del presente Proyecto, se sujetaran a lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado, en especial al Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por la totalidad de los trabajos pormenorizados en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a "LA CONTRATISTA" la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,999,500.00)** cantidad ésta en dinero que se detalla de la siguiente manera: I) **ANTICIPO SUPERVISADO:** Previo a constituir las garantías que más adelante se detallarán, la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.999,900.00)** que representa el **VEINTE PUNTO CERO CERO POR CIENTO (20.00%)** del valor del presente Contrato, tal como lo estipula el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y por ende, con destino **ESPECIFICO** para la ejecución del Proyecto en mención, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por "LA CONTRATISTA" en su oferta de Licitación. Dicho Anticipo deberá quedar totalmente amortizado por "LA CONTRATISTA" al finalizar el Proyecto en mención, debiéndose calcular para el efecto los descuentos en la forma prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con base al monto de cada uno de los pagos subsiguientes. Si, por el contrario, "LA CONTRATISTA" NO inicia la obra ni invierte el anticipo dentro de los términos contractuales, pagará el interés (tasa activa) sobre la cantidad recibida o bien efectuará el reintegro correspondiente. Y, II) La cantidad restante que representa la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q3,999,600.00)**, "LA MUNICIPALIDAD" conviene hacerla efectivo en

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA QUINTA.

EXACTOS (Q.999,900.00) tal como quedó establecido en la CLAUSULA QUINTA del presente Contrato; que representa el VEINTE PUNTO CERO CERO POR CIENTO (20.00%) del valor del Proyecto y que se tipifica como ANTICIPO, con destino específico para el Proyecto en mención; el cual será entregado en el momento en que "LA CONTRATISTA" constituya **GARANTIA DE ANTICIPO** a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante la presentación de FIANZA por un monto correspondiente al CIENTO POR CIENTO del valor que representa el Anticipo; garantía que podrá reducirse en la medida que se amortice, cubriendo en todo caso el saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización por parte de "LA CONTRATISTA". Para la amortización establecida anteriormente, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 51 y 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho descuento se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje concedido. C) **GARANTIA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** "LA CONTRATISTA" responderá por la conservación de la obra y como obligación previa a la recepción de la misma, tendrá la obligación de constituir **GARANTIA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO** a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante la presentación de FIANZA, que se tasa en el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presente Contrato, tal como lo establece el Artículo 67 de la Ley del Contrataciones del Estado, y 57 Bis del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado. Esta fianza cubrirá si fuera el caso todo gasto que implique reparación de fallas o desperfectos que aparecieren en la obra durante el plazo de DIECIOCHO MESES, contados a partir de la fecha de recepción, hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la respectiva constancia de que NO existen reclamos hechos por escrito pendientes de ser satisfechos por "LA CONTRATISTA" relacionados a fallas de trabajo o mala calidad del material empleado en la ejecución de la obra. "LA MUNICIPALIDAD" deberá faccionar **acta** dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dieciocho meses de garantía, haciendo constar si existe o no situaciones o reclamos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL

OCPSA
CONSTRUCTORES

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-21 Zona 1



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA SEXTA.

proceso administrativo regulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato. En todo caso **"LA CONTRATISTA"** deberá iniciar la ejecución de la obra, consecuentemente, el faccionamiento y suscripción del Acta de Inicio del Proyecto dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a recibir el cheque que contiene el Anticipo del que hace mención el presente Contrato, tal como lo estipula el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGA DE PLAZO POR CASO FORTUITO, CAUSA DE FUERZA MAYOR U OTROS. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicite prórroga de plazo, **"LA CONTRATISTA"** dentro del término de DIEZ DÍAS (10) de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor General de Obras Municipales o a su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del Contrato para que se suscriba el Acta correspondiente. Si, por el contrario, se suscitare otra causa NO imputable al mismo y que afecte el desarrollo normal de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** también hará la solicitud de prórroga al mismo Supervisor General de Obras Municipales o a su equivalente exponiendo sus motivos, siendo el Supervisor en mención quien en primera instancia suscribirá el Acta con **"LA CONTRATISTA"** y elevará la petición al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución final. De accederse a tal prórroga de plazo por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, **"LA CONTRATISTA"** bajo su más estricta responsabilidad, queda obligado a seguir los trámites pertinentes para que las garantías con las cuales caucionó su responsabilidad, paralelamente tengan vigencia hasta la fecha última en que se prorrogó el plazo con el fin de que, de darse el caso de incumplimiento de su parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** pueda dentro del plazo de ley ejercitar los derechos que le asisten de resarcir la inversión sin perjuicio de iniciar otros procedimientos de tipo judicial. Todo lo anterior se sujetará a lo regulado en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los hechos

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA SÉPTIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a proporcionar a “LA CONTRATISTA” todas las facilidades para el mejor desarrollo o ejecución de la obra, así como a un reajuste en el valor o costos de la misma, al haber un alza de precios en materiales a utilizarse, siempre y cuando sea oficial el incremento; igualmente, al decretarse un salario mínimo mayor al que actualmente está establecido. De darse tales extremos previamente al cumplimiento de lo anteriormente pactado, deberá solicitarse información al Instituto Nacional de Estadística –INE- sobre los índices de precios y salarios a la fecha que por parte de “LA CONTRATISTA” se haga el requerimiento. Aún más, para ello y por parte del Supervisor General de Obras Municipales deberá mediar una estimación sobre el servicio brindado, previo cotejo de facturas que expidan él o los proveedores y en igual forma, sobre los días laborados por los trabajadores con el nuevo salario. Aclarando que, se reconocerá, pagará o deducirá a “LA CONTRATISTA” esta fluctuación de precios, única y exclusivamente en los renglones incorporados y cuantificados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) “LA CONTRATISTA” se obliga a tramitar la habilitación y uso del Libro de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas inmediatamente después de aprobarse el presente Contrato, cuya administración estará sujeta a observaciones o recomendaciones de la Dirección Municipal de Planificación –DMP- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. B) “LA CONTRATISTA” se obliga a que en el momento de dar inicio de los trabajos, avisar a “LA MUNICIPALIDAD” con el propósito de que el Director y Supervisor General de Obras Municipales, ambos de la Dirección Municipal de Planificación –DMP-, el señor Alcalde Municipal, y miembros del Concejo Municipal cuando pudieren, todos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, se hagan presentes y establecer diferentes aspectos que debe cumplir, en especial para faccionar y suscribir el Acta de Inicio para el Proyecto; dicho

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA OCTAVA.

está terminada de "LA CONTRATISTA" al Supervisor General de Obras Municipales o su equivalente, y la fecha en que "LA CONTRATISTA" reciba el pliego de indicaciones o certificación del Acta donde consten las deficiencias y/o correcciones que debe efectuar, con base al Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de darse esta situación, será en definitiva la Comisión Evaluadora, Receptora y Liquidadora la que resuelva con carácter decisorio en el sentido de que al haber correcciones o trabajos extras que deba efectuar "LA CONTRATISTA", tal tiempo para verificar los mismos, se incluya dentro del plazo contractual o si por el contrario, procede a conceder tiempo adicional. H) "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" por cada pago realizado a su favor en relación al presente Contrato, facturas vigentes y auténticas que no adolezcan de algún vicio como anulación de factura, vencimiento, por mencionar algunos; de darse alguna situación similar, desde ya exime a la "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad que hubiere ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. En todo caso, "LA CONTRATISTA" se obliga a no anular facturas posteriores a la emisión y entrega a favor de "LA MUNICIPALIDAD". I) "LA CONTRATISTA" se obliga a instalar el número de cámaras de conformidad con la magnitud de la obra, que permita visualizar en tiempo real y en línea el desarrollo integral de la misma a través de internet y el aseguramiento de su cumplimiento continuo y pleno, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; y demás obligaciones contenidas en y tal como lo estipula el Artículo 82 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro. Así mismo, se obliga a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra; por último, deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del mismo compuesto de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA NOVENA.

que son de su conocimiento derivados de los servicios que preste. Así mismo, está obligado a pagar todos los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA Y RELATIVA AL COHECHO. "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 9-2015 del Congreso de la República, y decreto 46-2016 y artículo 26 del mismo cuerpo legal; Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Ley Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y artículo 25 Bis de las Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 9-2015 y Decreto 46-2016 del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada y en este caso la municipalidad, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS, tal y como lo establece el Artículo 3 "Cláusulas especiales proyecto de contrato" según Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación pública, Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario de Centro América el veintiséis de abril de dos mil diez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JURISDICCIÓN ORDINARIA, OTRO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES O ALTERNAS A PROMOVERSE, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente Contrato, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo señalado por el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. La vía administrativa y conciliatoria se

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA DÉCIMA.

las partes otorgantes. C) Por incumplimiento total y/o parcial por parte de "LA CONTRATISTA", previo agotamiento del proceso y procedimiento regulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente Contrato. y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad de su parte y sin mayores trámites que el de emitir un Acuerdo a nivel Concejo Municipal, dando aviso por escrito a "LA CONTRATISTA" con anticipación de diez días hábiles si se diera situaciones que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o financieras, para cuyo efecto deberán hacerse las liquidaciones y pagos que corresponda por los trabajos ya realizados por "LA CONTRATISTA".

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION, AMPLIACIÓN O ACLARACION DEL CONTRATO. Si durante la vigencia del presente Contrato fuese necesario la modificación, ampliación o aclaración del mismo, principalmente lo relacionado a lo regulado en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; éste podrá materializarse por medio de un Addendum, previo consentimiento de ambas partes, constituyendo este último documento accesorio del principal, y tendrá los mismos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS AVISOS. En cumplimiento al Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, "LA MUNICIPALIDAD" como Entidad Contratante, remitirá copia del presente contrato al Registro de Contratos del Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-. Así mismo, se remitirá copia del presente contrato al Registro de Contrato de la Contraloría General de Cuentas. En ambos casos, para efectos de control y fiscalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Constituyen anexos, por consiguiente, quedan incorporados al presente documento contractual: A) Los indicados por medio de los cuales nosotros los Contratantes justificamos nuestra personería jurídica. B) Las fianzas que "LA CONTRATISTA" deberá presentar en su oportunidad. y C) El expediente completo de la LICITACIÓN Número CERO

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



ONCE HOJAS, ÉSTA ES LA DÉCIMO PRIMERA.

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el seis de junio del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE: Que las firmas consignadas al final del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA** Número **TRES UNO** guion **DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)** de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ"**, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en once hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, las primeras diez hojas están impresas de ambos lados y la última hoja está impresa únicamente en su lado anverso, debidamente numeradas; por el señor **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por el señor **ANGEL RENATO MILIAN MILIAN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve espacio Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco espacio Un Mil Seiscientos Uno (2559 12285 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Anverso de la última hoja.

[Handwritten signature of Erwin Alfonso Catún Maquín]
ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN

[Handwritten signature of Angel Renato Milian Milian]
ANGEL RENATO MILIAN MILIAN

[Handwritten signature of Lic. Edin Rodolfo Delgado López]
Lic. Edin Rodolfo Delgado López
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * *

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Ciento Uno (101) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Setenta y Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (078-2024) que copiada en su parte conducente dice: * * * * *

ACTA NÚMERO CERO SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (078-2024) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

En el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, edificio municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, oficina número cuatro, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Eramy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvínsson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO:** **SEGUNDO:** **TERCERO:** **CUARTO:** **QUINTO:** **SEXTO:** **APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA.**El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en su oportunidad aprobó la adjudicación de éstos trabajos previa Licitación a la Entidad denominada "OCP CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA" propietaria de la empresa mercantil denominada "OCPSA", cuyo Administrador Único y Representante Legal es el señor ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN, conforme los documentos presentados por la Junta de Licitación respectiva nombrada para el efecto; habiéndose facultado al señor Alcalde Municipal para que signara el Contrato respectivo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley de la materia, luego de la suscripción del Contrato y para que el documento tenga legalidad se hace necesario proceder a su aprobación de parte de la máxima autoridad, que en este caso lo constituye el Honorable Concejo Municipal. **POR TANTO:** Con base a las consideraciones precedentes y en lo que determinan los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, y doscientos sesenta de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, f, i, z; treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno,

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento tres, ciento cuatro, ciento seis, ciento siete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y tres del Código Municipal; nueve, dieciocho, diecinueve, veinte, cuarenta, y cuarenta y dos de la Ley de Contrataciones del Estado; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, al resolver **ACUERDA**: I) **APROBAR** en su contenido íntegro el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA** Número **CERO TRES** guion **DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)** de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, previo a agotarse el proceso de **LICITACIÓN** Número **CERO CUATRO** GUION **DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024)**, signado por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, Alcalde Municipal, siendo **Autoridad Administrativa Superior** de la **Municipalidad de San Pedro Carchá**, **Departamento de Alta Verapaz**, y **Representante Legal** de la **Municipalidad de San Pedro Carchá**, **Departamento de Alta Verapaz**, y el señor **ANGEL RENATO MILIÁN MILIÁN**, en su calidad de **Administrador Único** y **Representante Legal** de la Entidad denominada **"OCP CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA"** propietaria de la empresa mercantil denominada **"OCPSA"**, por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q4,999,500.00)**, y que se relaciona a la construcción de los trabajos de la obra **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO), ALDEA CAMPUR SECTOR PARROQUIA, SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ"**, bajo las condiciones y cantidades de trabajo con costos unitarios indicadas en el citado contrato y demás documentación adjunta que forman parte del mismo, en donde aparece claramente los renglones de trabajo a ejecutarse con sus costos unitarios, aprobándose todas y cada una de las cláusulas del citado documento habiéndose signado el mismo de parte del funcionario edil, contenido en once hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, las primeras diez hojas están impresas en ambos lados y la última hoja está impresa únicamente en su lado anverso, con el membrete de la **Municipalidad de San Pedro Carchá**, **Departamento de Alta Verapaz**, debidamente numeradas; en dos ejemplares idénticos que se tendrán como originales, una para cada una de las partes otorgantes del presente instrumento contractual. II) **HACER CONSTAR** que la empresa constructora presenta para el debido cumplimiento del referido **Contrato Administrativo** en mención, la **Fianza** Número **Novcientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (999669)**, Clase **C** guion **Dos (C-2)** de **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, emitida por la entidad afianzadora **Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima**, por un monto de **Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q499,950.00)**, de conformidad con los **Artículos 65** de la **Ley de Contrataciones del Estado** y **55** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**; y la **Fianza** Número **Novcientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta (999670)**, Clase **C**

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



guion Cinco (C-5) de Fianza de Anticipo, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, emitida por la entidad afianzadora Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, por un monto de Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Quetzales Exactos (Q999,900.00), de conformidad con los Artículos 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) HACER CONSTAR que la empresa constructora presenta las Certificaciones de Autenticidad de las Fianzas individualizadas en el numeral romano II último, emitidas por la entidad afianzadora respectiva, en donde se hace constar que las Fianzas han sido emitidas en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de las pólizas posee las facultades y competencias respectivas, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. IV) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo indefinido. Notifíquese y Cúmplase.


El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con dos minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Oscar Rene Cascatun
Secretario Municipal



Vo.Bo.


Lic. Erwin Alfonso Catún Mac
Alcalde Municipal



SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028